

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo

5692

establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterior-

ridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el n° 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

-Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %

-Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %

-Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %

-A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimien-

to Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 211995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 16 de noviembre de 2011.—El Director Provincial, Antonio Caballero García

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
GARCIA MARTIN ANA LAURA	47028766E	19201100000422	42,60	3%	43,88	01/07/2011 03/07/2011	COLOCACION POR CUENTA PROPIA
				5%	44,73		
				10%	46,86		
				20%	51,12		
VELINOVA MARINOVA MIKA	X5377461S	19201100000353	2.765,34	3%	2.848,30	21/04/2009 30/10/2009	SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EXCLUSION DEL DERECHO A PERCIBIR PRESTACION O SUBSIDIO POR DESEMPLEO POR UN PERIODO DE 12 MESES. EXTINCION
				5%	2.903,61		
				10%	3.041,87		
				20%	3.318,41		
PADIN GORDO JOSE LUIS	03090635X	19201100000346	198,80	3%	204,76	17/05/2011 30/05/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	208,74		
				10%	218,68		
				20%	238,56		

CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Ministerio de Medio Ambiente
y Medio Rural y Marino

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: D. Víctor Herranz Merino

Acuífero: Detrítico-04

Destino del aprovechamiento: Riego

Caudal máximo concedido (l/s): 0,073

Volumen máximo anual(m3): 2300

Superficie regada (ha): 1,86

Potencia instalada (C.V): 6

Término municipal y provincia: Cabanillas del Campo (Guadalajara)

5787

Titulo del derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación

Hidrográfica del Tajo de fecha 12 de junio de 1991

Causa de extinción: Expropiación Forzosa con motivo de la construcción de la Ctra. de conexión entre la N-320 (Alovera) y la

CM-101 (Fontanar). Tramo: Alovera-Cabanillas del Campo (Guadalajara)

Referencia del expediente: 94.955/11

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 6 noviembre de 2011.—El Jefe del Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

5816

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

En esta Subdelegación del Gobierno se están tramitando los expedientes de solicitud de renovación de autorización de residencia de larga duración solicitados por los siguientes ciudadanos extranjeros:

- 190044917 Daniela Silva Muñoz
NIE: Y0861363G

- 130028384 Jaouad Asnoui
NIE: X7662632K

Intentada la notificación del pago de tasas que conlleva la tramitación del expediente por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para efectuar el pago en cualquier entidad bancaria, de la tasa que conlleva la autorización de residencia, artículos 44.2 y 46.1 de la L.O. 4/2000, transcurrido dicho plazo sin realizar el pago, de conformidad con el art. 71.1 y 76.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante.

Guadalajara, 3 de noviembre de 2011.–2011.–La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) P.S. El Vicesecretario General, José Félix García Isla

5817

En esta Subdelegación del Gobierno se ha solicitado documentación a las personas que a continuación se detallan:

- 190044917 Daniela Silva Muñoz
NIE: Y0861363G (“informe social de la vivienda”, “declaración de la renta e ingresos económicos mensuales familiares” y “si quiere que se le modifique la fecha de nacimiento, deberá aportar un nuevo pasaporte donde aparezca la fecha correcta”)

- 130028384 Jaouad Asnoui
NIE: X7662632K (“fotocopia compulsada de todas las páginas del pasaporte en vigor”)

- 280559659 Sajjad Ahmed
NIE: X4340351K (“documento que acredite que reside en la provincia de Guadalajara”)

Intentado el requerimiento de documentación por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días, para aportar la documentación indicada.

Guadalajara, 3 de noviembre de 2011.–La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) P.S. El Vicesecretario General, José Félix García Isla

5839

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 - 1) Dependencia: Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.
 - 4) Teléfono: 949 88 75 66.
 - 5) Telefax: 949 88 75 63.
 - 6) Correo electrónico: cyague@dguadalajara.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: AE. 1/12

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Administrativo especial.
- b) *Descripción:* Prestación del servicio de bar-cafetería en la Residencia de Estudiantes mediante atención personal, y en distintas instalaciones de la Diputación mediante máquinas expendedoras.
- d) *Lugar de ejecución:* Guadalajara.
- e) *Plazo de ejecución:* Dos años.
- f) *Admisión de prórroga:* Si.

3. Tramitación y procedimiento:

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto.

d) *Criterios de adjudicación:* conforme a cláusula 8 del pliego de condiciones técnicas.

5. Presupuesto base de licitación:

* 5.100'00 Euros anuales, al alza, a pagar por el adjudicatario a la Diputación.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 510'00 Euros.

7. Requisitos específicos del contratista:

b) *Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:* Conforme a cláusulas 15 y 16 del pliego de condiciones administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación:* Decimoquinto día natural, inclusive, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Modalidad de presentación:* sobre cerrado.

c) *Lugar de presentación:*

1) Dependencia: Secretaría General.

2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

4) Dirección electrónica: cyague@dguadalajara.es

f) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:* Dos meses.

9. Apertura de Ofertas:

a) *Descripción:* Acto público.

b) *Dirección:* Plaza de Moreno, s/n.

c) *Localidad y código postal:* Guadalajara. 19071.

d) *Fecha y hora:* tercer día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones. A las 13:00 horas.

10. Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

12. Otras informaciones: las compulsas y bastanteos de documentación se realizarán únicamente hasta dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Guadalajara, 24 de noviembre de 2011.—El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

5813

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Mandayona****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL
PRESUPUESTO 2011**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de noviembre de

2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Mandayona, a 16 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Félix Torre Castillo.

5791

Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas**ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, n° 2, apartado a) del "Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas" de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que Vodafone ha solicitado licencia para la "Instalación de una Estación Base de Servicios de Telecomunicaciones en Emplazamiento Orange del Polígono 33, Parcela n° 148" de El Pobo de Dueñas.

Quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación que se pretende realizar, pueden formular ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el B.O.P.

El Pobo de Dueñas, 11 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Alberto Checa Arauz

5776

Ayuntamiento de Almadrones**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el pleno del ayuntamiento el expediente de Modificación número 1 al Presupuesto del ejercicio de 2011, de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, mediante aplicación de remanente líquido de tesorería disponible de la liquidación del ejercicio de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Guadalajara, a efectos de examen por los interesados y presenta-

ción de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna, se considerará la modificación definitivamente aprobada.

Almadrones, 15 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Luis Miguel San Martinsanz

5790

Ayuntamiento de Escopete

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas constituida en Pleno del Ayuntamiento, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Escopete a 14 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Hilario López Ferrer.

5784

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

EDICTO

TEKNIA AZUQUECA, SL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad tramitada con el número de expediente ACT2011/000071 para ampliación, con línea de pintado, de la licencia de actividad existente para fabricación y almacenamiento de piezas de plástico, en C/ Aluminio (El), 4.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), se abre un periodo de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo e Infraestructuras municipales, sito en Avenida de la Constitución número 2.

Azuqueca de Henares, a 11 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

5863

Ayuntamiento de Peralejos de las Truchas

En el Acuerdo Plenario de fecha 22 de Octubre de 2011, se acordó entre otras cosas Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y al mismo tiempo convocar con carácter de urgencia Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con único criterio de adjudicación, al alza, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público del Hostal del Tajo, (Hotel) de titularidad municipal, de Peralejos de las Truchas, mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo*: Ayto de Peralejos de las Truchas
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría
- c) *Obtención de documentación e información*:
 1. Dependencia: Secretaría Ayto.
 2. Domicilio. Plaza de la Fuente,1
 3. Localidad y Código Postal. 19313 Peralejos de las Truchas
 4. Teléfono:949.83.70.01/616.30.55.52
 5. Telefax: 949.83.70.01
 6. Dirección de Internet del Perfil de Contratante: Pg.Of. Dip.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo*: Contrato Administrativo de G.S.P
- b) *Descripción del objeto*: Gestión y Mantenimiento Hostal del Tajo (Hotel)
- c) *División por lotes y número de lotes/unidades*: No
- d) *Lugar de Prestación Servicio*: Hostal del Tajo en Peralejos de las Truchas

1. Localidad y Código Postal. Peralejos 19313

e) *Duración de la Concesión*: 10 años. Ampliación Automática 10/15 Años en función Inversión.

f) *Admisión de Prórroga*: Sí

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación*: Urgente.
- b) *Procedimiento*: Abierto
- c) *Criterios de Adjudicación*: Exclusivamente Precio al alza

4. Presupuesto base de licitación:

a) *Importe Neto*: 5.000 euros. IVA 18% 900 euros
Importe total 5.900 euros.

5. Garantía exigidas.

Provisional: No.

Definitiva 5% de Adjudicación, considerando la totalidad de años de la Concesión.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) *Clasificación*: No.
- b) *Solvencia económica y financiera*: Sí.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) *Fecha límite de presentación*: 16 de diciembre de 2011.

b) *Modalidad de presentación.* Sobre Cerrado. Preferentemente de forma personal/Representación. Correo Certificado Urgente /Mensajería u otras formas siempre que se garantice su contenido y recepción antes de dicha fecha.

c) *Lugar de presentación:*

1. Dependencia. Secretaría Ayto.

8. Apertura de ofertas:

a) *Dirección.* Secretaría de Ayto.

b) *Localidad y Código Postal.* 19313 Peralejos de las Truchas

c) *Fecha y hora.* 20 de diciembre de 2011: 10:00 horas.

9. **Gastos de Publicidad.** A cuenta del Adjudicatario.

11. Modelo de Proposición.

Se presentará un único Sobre, en el que se insertará D.N.I./Escritura y en su caso Poder de Representación, Declaración jurada de no hallarse incurso en incompatibilidad e incapacidad para contratar con la Administración, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Y finalmente la Propuesta Económica; ésta conforme al siguiente Modelo:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA GESTION Y MANTENIMIENTO DEL HOSTAL DEL TAJO (HOTEL), DE PROPIEDAD MUNICIPAL, EN PERALEJOS DE LAS TRUCHAS.

Don....., con domicilio a efectos de notificaciones en Calle..... n°,, con D.N.I número.....

En nombre propio/ o en representación de....., como acredito, enterado de la Licitación del Mantenimiento y Gestión del Hostal del Tajo (Hotel), de propiedad municipal en Peralejos de las Truchas, manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares que rige la Licitación y se compromete a asumir la Gestión y Mantenimiento del citado Hostal por el precio de....

En Peralejos de las Truchas a 22 de Noviembre de 2011.—El Alcalde, Timoteo Madrid Jiménez

5811

Ayuntamiento de Alovera

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 110.1 f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Alovera, en sesión de 26 de septiembre de 2.011, acordó ceder la finca DI del Proyecto de Reparcelación del Sector 1-12 Residencial, inscrita en el Registro de la Propiedad n° 1 de

Guadalajara al Libro 92, Tomo 1.866, Folio 83, Finca n° 8005, con una superficie de 3.916,63 m2, a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la prestación de servicios sanitarios.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan consultar el expediente y presentar las reclamaciones que tengan por oportunas.

Alovera, a 15 de noviembre de 2011.— La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

5812

ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y ATRACCIONES DE FERIA.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de septiembre de 2011 con carácter inicial la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Mercadillo de Alovera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, con la indicación de que, transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna, quedará elevado a definitivo de forma automática sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alovera, a 15 de noviembre de 2011.— La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

5882

Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, en sesión extraordinaria celebrada el día 25.11.2011, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Auto-taxi, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Loranca de Tajuña, a 28 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Miguel García Maroto

5881

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO GENERAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE 2012

En la Intervención de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 Abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el Presupuesto General y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio de 2012, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno el día 25 de noviembre de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia.

B) *Oficina de presentación:* Registro General

C) *Organo ante el que reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

Loranca de Tajuña, a 28 de noviembre de 2011.— El Alcalde, Miguel García Maroto

5860

Ayuntamiento de San Andrés del Rey

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Andrés del Rey sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En San Andrés del Rey, a 25 de noviembre de 2011.—El Alcalde Presidente, Carlos de Mingo Sancho García,

ANEXO

TEXTO MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

“Artículo 12. Tipo de Gravamen.

12.1 Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,85%.

DISPOSICION FINAL. La presente modificación entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y comenzará a aplicarse a partir del día 01 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”

5861

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Andrés del Rey sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura o Recogida Residuos Sólidos Urbanos cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En San Andrés del Rey, a 25 de noviembre de 2011.— El Alcalde Presidente, Carlos de Mingo Sancho García,

ANEXO

TEXTO DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA O RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 3º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad (industrial, comercial, profesional, artística....).

A tal efecto se consideran residuos sólidos urbanos, los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no ten-

gan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Tendrán también la consideración de residuos urbanos los siguientes:

- Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas.
- Animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.
- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Artículo 4º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria anual será de:

- Viviendas particulares51,72.-€
- Alojamientos colectivos
(fondas, hoteles, residencias, casas rurales ..)
- Garajes
- Restaurantes, bares, cafeterías
- Otros

DISPOSICION FINAL.-

El acuerdo de modificación de la Ordenanza Reguladora de esta tasa fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rey en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2.011 y comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

5862

Ayuntamiento de Valdeaveruelo

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA**

**BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA
EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haber resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sito en este municipio, se publica extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2011,

EXTRACTO RESOLUCIÓN

Interesados: Don Driss Gabli
Expediente administrativo: baja de oficio al padrón por inscripción indebida
Identificador: 9/2011
Órgano Instructor: Secretaría

EL anuncio íntegro de notificación puede ser consultado por los interesados en este Ayuntamiento en horario de 9:00 h a 14:00h de lunes a viernes, durante los quince días laborables siguientes, a contar desde el posterior al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El Alcalde-Presidente, Alberto Cortés Gómez

5856

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Asunto: Elección de Juez de Paz Sustituto

D. Jaime Celada López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo,

HACE SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento proponer a una persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se dispone la apertura de un plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, debiendo acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia DNI.
- Certificado Negativo de Antecedentes Penales.
- Acreditación de los méritos que deseen hacer constar o de los títulos que posean.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, incompatibilidades, etc...

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido judicial.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cabanillas del Campo, a 25 de noviembre de 2011.—El Alcalde- Presidente, Jaime Celada López.

5841

Ayuntamiento de Pioz

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA.**

El Pleno del Ayuntamiento de Pioz, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de Noviembre de 2011, acor-

dó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2011 para la financiación de gastos necesarios y urgentes, en la modalidad de crédito extraordinario, con el siguiente resumen por Capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
1	600	Inversiones en terrenos	17.100
1	941	Devolución de fianzas	3.700
0	913	Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	35.000
TOTAL GASTOS			55.800

Bajas o anulaciones parciales en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
227	Trabajos realizados por otras empresas	55.800
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		55.800

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pioz, a 18 de noviembre de 2011.— La Alcaldesa, Amelia Rodríguez Sánchez

5879

Ayuntamiento de Maranchón

ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS "PAVIMENTACIÓN Y MEJORA SERVICIOS URBANÍSTICOS DE MARANCHÓN-FASE III"

1.- Entidad Adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Maranchón
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría-Intervención.
- c) *Obtención de información y documentación*:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: Plaza de España, 1
 - 3) Localidad y Código Postal: Maranchón (Guadalajara) 19280
 - 4) Teléfono: 949839672

- 5) Fax: 949839829
- 6) Correo electrónico: ayuntamiento@maranchon.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) *Número de expediente*: CO/1-2011.

2.- Objeto del Contrato:

- a) *Tipo*: Contrato de obras.
- b) *Descripción*: Pavimentación y mejora servicios urbanísticos de Maranchón, Fase III.
- c) *División por lotes y número de lotes/Número de unidades*: No
- d) *Lugar de ejecución*: vías públicas del municipio, según proyecto.

e) *Plazo de ejecución*: diez meses.

f) *Admisión de prórroga*: no

g) *CPV (Referencia de Nomenclatura)*: 45230000

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación*: ordinaria.
- b) *Procedimiento*: abierto
- c) *Criterio de adjudicación único*: precio más bajo.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 633.378,14 euros. IVA (18%): 114.008,07 euros. Total: 747.386,21 euros.

5.- Garantías exigidas.

Provisional: 19.001,34 euros.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

7.- Presentación de ofertas:

- a) *Fecha límite de presentación*: veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación

del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo fuera domingo o festivo el plazo se prorrogará al día hábil inmediato siguiente.

b) *Modalidad de presentación.* Conforme pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) *Lugar de presentación:*

1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.

2) Domicilio: Plaza de España, 1

3) Localidad y Código Postal: Maranchón - 19280

d) *Admisión de variantes:* no.

8. Apertura de Ofertas.

a) *Dirección:* Plaza de España, 1

b) *Localidad y código postal:* Maranchón - 19280

c) *Fecha y hora:* la que se fije por la Mesa de Contratación que se publicará en el Perfil del Contratante y se notificará mediante el correo electrónico que designen los licitadores.

9. Gastos de anuncios: Serán por cuanta del adjudicatario.

Maranchón, 25 de noviembre de 2011.—El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo

5880

Ayuntamiento de Durón

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2011 y la Relación de Puestos de Trabajo, cuyo contenido se hace público conforme al siguiente

RESUMEN DE PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS.

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Cap.	Concepto	Euros.
1	Gastos de Personal.....	85.677,04
2	Gastos B. Corrientes y Serv.	107.557,84
3	Gastos Financieros	800,00
4	Transferencias Corrientes	9.100,00
6	Inversiones Reales	295.434,06
	TOTAL:	498.568,94

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Euros.
1	Impuestos Directos	82.058,00
2	Impuestos Indirectos.....	7.500,00
3	Tasas y otros ingresos	18.856,34
4	Transferencias Corrientes	156.265,34
5	Ingresos Patrimoniales	6.405,00
7	Transferencias de Capital	227.484,26
	TOTAL:	498.568,94

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE INTEGRAN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

Número de orden: 1

Denominación: Secretario Interventor

Número de Puestos: 1

Forma de provisión: Interino

Número de Orden: 2

Denominación: Peón Servicios Múltiples

Número de Puestos: 3

Forma de Provisión: Contrato Temporal

Número de Orden: 3

Denominación: Auxiliar Administrativo

Número de Puestos: 1

Forma de Provisión: Contrato Temporal

Contra el presente Presupuesto se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

En Durón a 28 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Fco. Javier Colmenero

5810

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el B.O.P. de fecha 14.10.2011, del anuncio por el que se hacía público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la tasa por prestación del servicio de mantenimiento de infraestructuras comunes de telecomunicaciones en el dominio público local, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Los acuerdos adoptados surtirán efecto, una vez publicados en el B.O.P. y hasta tanto no se acuerde modificación o derogación de la correspondiente ordenanza y contra los mismos podrá interponerse recurso - contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P., de acuerdo con el art. 19 de la Ley de Haciendas Locales.

Los acuerdos adoptados entrarán en vigor una vez publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El texto íntegro de la ordenanza, es el siguiente:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS
COMUNES DE TELECOMUNICACIONES (TICs).
EN EL DOMINIO PUBLICO LOCAL**

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

Al amparo de lo establecido en los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 20 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de mantenimiento de infraestructuras comunes de telecomunicaciones instaladas en el dominio público local, que permiten la recepción de señales de radiodifusión sonora y televisión terrestres y su distribución hasta puntos de conexión situados en las distintas viviendas o locales, que se regulará por la presente ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por parte del Ayuntamiento, del servicio de mantenimiento de las redes y equipos (RITU) instalados en el dominio público local, que integran las infraestructuras comunes de telecomunicaciones que permiten la recepción de señales de radiodifusión sonora y televisión terrestres y su distribución hasta puntos de conexión situados en las distintas viviendas o locales del término municipal.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, titulares de inmuebles incluidos en ámbitos de ordenación de tipo unifamiliar, que dispongan de la cobertura de señal que ofrecen las citadas infraestructuras comunes de telecomunicaciones.

Artículo 4. Responsables.

La responsabilidad solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda tributaria se exigirá de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuantía de la tasa.

La cuota tributaria a satisfacer por los obligados al pago se establece por aplicación de la siguientes tarifas:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Mantenimiento anual por vivienda o local.....	10,00 €

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

Se establece una exención objetiva a favor de los titulares de viviendas o locales situados en edificios o conjuntos inmobiliarios que estén acogidos, o deban acogerse, al régimen de propiedad horizontal regulado por la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.

No se concederán más bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 7. Devengo y periodo impositivo.

La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural.

En los supuestos de alta en el servicio posterior al 1 de enero de cada año, la tasa no se devengará hasta el 1 de enero del ejercicio siguiente.

La cuota tributaria no se prorrateará.

Artículo 8. Gestión.

El Ayuntamiento formará cada año la matrícula de la tasa, a la que se añadirán los inmuebles que hayan obtenido licencia de primera ocupación o de actividad a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior y que reciban los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Para lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria, Reglamento General del Recaudación y demás normativa de aplicación.

Segunda. La presente Ordenanza aprobada por el Pleno, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2007, entrará en vigor una vez publicada en el BOP, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Marchamalo, a 21 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

EDICTO

5809

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el B.O.P. núm. 123, de fecha 14.10.2011, del anuncio por el que se hacía pública la imposición y ordenación de la tasa por la realización de actividades de competencia municipal encaminadas a la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas municipales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Los acuerdos adoptados surtirán efecto, una vez publicados en el B.O.P. y hasta tanto no se acuerde modificación o derogación de la correspondiente ordenanza y contra los mismos podrá interponerse recurso - contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P., de acuerdo con el art. 19 de la Ley de Haciendas Locales.

El texto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa, es el siguiente:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE
LAS TASAS POR LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES DE LA COMPETENCIA
MUNICIPAL ENCAMINADA A LA
INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS
DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por el art. 57 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 15 y siguientes del mismo texto legal, el Ayuntamiento de Marchamalo establece las tasa por la realización de actividades de competencia municipal encaminadas a la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas municipales.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.-

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los siguientes servicios:

a) La recogida, traslado y depósito de vehículos de la vía pública, de conformidad con el art 71 del R.D.L. 339/90, de 2 de marzo, sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y Reglamento General de Circulación aprobado por R.D. 1.428/2003, de 21 de noviembre.

b) La inmovilización, por procedimientos mecánicos, de vehículos en la vía pública, de conformidad con el ar-

tículo 70 del R.D.L. 339/90 y R.D. 1.428/2003, de 21 de noviembre.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º.-

Tendrá la condición de sujeto pasivo de la tasa el conductor, y subsidiariamente el propietario del vehículo, excepto en el supuesto de vehículos robados, circunstancia que deberá acreditarse mediante la aportación de la copia de la denuncia presentada por su sustracción, sin perjuicio de las comprobaciones que se efectúen por la Policía Municipal.

En los casos de adquisición en pública subasta, serán los adjudicatarios de los vehículos y los depositarios judiciales nombrados al efecto, cuando se les autorice por el Juez para retirar el vehículo previamente a la celebración de la subasta.

IV. RESPONSABLES

Artículo 4º.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores, agentes y demás personas previstas en el art. 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el citado precepto.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º.-

1.- La cuota tributaria se determinará de acuerdo con la tarifa que contienen el artículo siguiente.

2.- La tarifa a abonar retribuye el coste del servicio o actividad prestada por el Ayuntamiento, tanto en lo que se refiere a gastos de personal, como materiales, gastos generales de administración que les sean atribuibles, y otros.

VI. TARIFA

Artículo 6º.-

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

<u>1. Inmovilización de vehículos:</u>	<u>Importe</u>
- Bicicletas, ciclomotores y motocicletas	7,00 €
- Carros, motocarros, automóviles, furgonetas, camionetas, tractores, remolques y semirremolques	15,00 €
-Camiones, autocares y autobuses	30,00 €
<u>2. Conducción de vehículos a dependencias municipales:</u>	
- Bicicletas, ciclomotores y motocicletas	15,00 €

- Carros, motocarros, automóviles, furgonetas, camionetas, tractores, remolques y semirremolques, de menos de 3000 Kg. de peso30,00 €
- Camiones, autocares y autobuses de más de 3000 Kg. de peso 60,00 €

Las tarifas establecidas para la retirada de los vehículos en el epígrafe 2, serán reducidas en un 50% en los supuestos en que, iniciada la prestación del servicio, compareciese el propietario o conductor del vehículo, para hacerse cargo en el acto del mismo.

3. Permanencia de vehículos en dependencias municipales (por cada día de permanencia)

- Bicicletas, ciclomotores y motocicletas1,00 €
- Carros, motocarros, automóviles, furgonetas, camionetas, tractores, remolques y semirremolques, de menos de 3000 Kg. de peso 2,50 €
- Camiones, autocares y autobuses de más de 3000 Kg. de peso 7,50 €

VII. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.

Artículo 7º.-

No estarán sujetos a las tasas correspondientes por inmovilización o retirada y depósito de vehículos:

a) Los dueños de los mismos que justifiquen que les fueron robados, lo que deberán acreditar aportando copia o fotocopia de la denuncia formulada por la sustracción y siempre que dicha denuncia haya sido hecha ante la autoridad competente con anterioridad a la fecha de inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública.

b) Los dueños de los vehículos trasladados de lugar e inmovilizados por hallarse estacionados en el itinerario o espacio que haya de ser ocupado por una comitiva, desfile u otra actividad de relieve debidamente autorizada, o por ser necesario para la reparación y limpieza de la vía pública, siempre que justifiquen convenientemente que la señalización del itinerario o estacionamiento prohibido temporal no lo ha sido con la antelación suficiente para haber tenido conocimiento de ello.

c) Los vehículos retirados al depósito por causa de accidente no devengarán tasa por transporte; respecto a la tasa de permanencia en el depósito municipal, ésta empezará a ser efectiva a partir del día siguiente al de la notificación de la situación del vehículo, que será realizada por la Policía Municipal en un plazo máximo de quince días. Todo ello, sin perjuicio de que por las consecuencias del accidente, debidamente justificado, pueda tenerse en cuenta un mayor plazo de custodia sin devengo de tasas.

VIII. BONIFICACIONES DE LA CUOTA

Artículo 8º.-

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en las tarifas de esta Tasa.

IX. DEVENGO

Artículo 9º.-

Se devengan las presentes tasas y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad municipal, entendiéndose que, a todos los efectos, comienza tal prestación en el momento en que se produzca la salida de la dotación correspondiente.

X. GESTIÓN

Artículo 10º.-

En los casos de inmovilización o retirada de vehículos de las vías públicas, la devolución de los mismos llevará consigo el previo pago de la tasa correspondiente, sin perjuicio de su devolución si ulteriormente se declarase su improcedencia.

La exacción de la tasa que regula esta ordenanza será compatible con el pago de las sanciones o multas que procedieren por infracción simultánea de normas de circulación o de policía urbana.

XI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11º.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ley 17/1998, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y demás normativa de desarrollo.

2.- La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Marchamalo, a 21 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

5808

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el B.O.P. de fecha 14 de octubre de 2011, del anuncio por el que se hacía pública la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos y tasas municipales y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Texto Re-

fundido de la Ley de Haciendas Locales, en los términos que se indican.

Contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso - contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P., de acuerdo con el art. 19 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Las modificaciones aprobadas entrarán en vigor una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, con efectos inmediatos para el ejercicio 2012, excepto la tasa por enseñanzas en la escuela de música, que entrará en vigor a su aprobación.

La parte dispositiva de los acuerdos adoptados, es la siguiente:

PRIMERO.- Modificar las ordenanzas fiscales de la tasas que a continuación se relacionan, en los términos que así mismo se expresan:

Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Se da nueva redacción a la ordenanza para adecuar las tarifas a las resultantes de los últimos procesos de licitación pública y mejorar las normas de gestión:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR
PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA,
ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS
EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS
CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE
CINEMATográfico.

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1º.-

Al amparo de lo establecido en los arts. 57 y 24 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y de conformidad con el procedimiento previsto en los arts. 15 a 19 de dicha norma, este Ayuntamiento establece la Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atrac-

ciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

II. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º.-

Constituye el hecho imponible de la tasa la ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

III. SUJETOS PASIVOS.

Artículo 3º.-

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen el dominio público local en beneficio particular, con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes y cualquier otra instalación similar, así como con rodaje cinematográfico.

IV. RESPONSABLES.

Artículo 4º.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores, agentes y demás personas previstas en el art. 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el citado precepto.

3.- Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

V. TARIFAS

Artículo 5º.-

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

EPIGRAFE 1: PUESTOS, ATRACCIONES O INSTALACIONES DE CUALQUIER TIPO EN EL RECINTO FERIAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE MAYO

1.1. Alimentación – bebidas:		
Tipo de instalación	Superf. máxima	Precio periodo
Bares.	60 m ² .	500,00.- €
Pulperías, marisquerías, merenderos y análogos.	60 m ² .	500,00.- €
Churrerías	15 m ² .	160,00.- €
Otros puestos de venta de comida (perritos, patatas fritas, algodón dulce, palomitas, helados, kebab y análogos)	15 m ² .	160,00.- €
Otros puestos de alimentación y bebidas no previstos en apartados anteriores	15 m ² .	160,00.- €
La instalación de bares u otros puestos para la expedición de bebida y/o comida no da derecho a instalar terraza más allá de la superficie máxima indicada. La instalación de terraza supletoria será objeto de autorización separada y devengará la tasa prevista en la ordenanza fiscal municipal reguladora de la por instalación de mesas y sillas en terreno de uso público.		
1.2. Atracciones:		
Tipo de instalación	Superf. máxima	Precio periodo
Coches de choque adultos	150 m ² .	320,00.- €
Atracciones mecánicas para adultos	100 m ² .	280,00.- €
Coches de choque infantil y análogos	75 m ² .	160,00.- €
Hinchables	50 m ² .	160,00.- €
Casetas de tiro, tiro de pelota, balones y análogos	5 m.l.	120,00.- €
Olla infantil, tiovivo, camas elásticas y otras instalaciones infantiles	50 m ² .	160,00.- €
Otras atracciones no previstas en apartados anteriores	50 m ² .	160,00.- €
1.3. Otros puestos de venta		
Artesanía		2,00.- €/m.l./día
Ropa y bisutería		2,00.- €/m.l./día
Otros		2,00.- €/m.l./día

EPIGRAFE 2: PUESTOS, ATRACCIONES O INSTALACIONES DE CUALQUIER TIPO EN EL RECINTO FERIAL DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO

2.1. Alimentación – bebidas:		
Tipo de instalación	Superficie máxima	Precio periodo
Bares.	60 m ² .	1.000,00.- €
Pulperías, marisquerías, merenderos y análogos.	60 m ² .	1.000,00.- €
Churrerías	15 m ² .	200,00.- €
Otros puestos de venta de comida (perritos, patatas fritas, algodón dulce, palomitas, helados, kebab y análogos)	15 m ² .	200,00.- €
Otros puestos de alimentación y bebidas no previstos en apartados anteriores	15 m ² .	200,00.- €
La instalación de bares u otros puestos para la expedición de bebida y/o comida no da derecho a instalar terraza fuera de la superficie máxima indicada. La instalación de terraza supletoria será objeto de autorización separada y devengará la tasa prevista en la ordenanza fiscal municipal reguladora de la por instalación de mesas y sillas en terreno de uso público.		

2.2. Atracciones:		
Tipo de instalación	Superficie máxima	Precio periodo
Coches de choque adultos	150 m ² .	400,00.- €
Atracciones mecánicas para adultos	100 m ² .	350,00.- €
Coches de choque infantil y análogos	75 m ² .	200,00.- €
Hinchables	50 m ² .	200,00.- €
Casetas de tiro, tiro de pelota, balones y análogos	5 m.l.	150,00.- €
Olla infantil, tiiovivo, camas elásticas y otras instalaciones infantiles	50 m ² .	200,00.- €
Otras atracciones no previstas en apartados anteriores	50 m ² .	200,00.- €
2.3. Otros puestos de venta		
Artesanía		2,00.- €/m.l./día
Ropa y bisutería		2,00.- €/m.l./día
Otros		2,00.- €/m.l./día

EPÍGRAFE 3: VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO SEMANAL DE LOS JUEVES

Tipo de puesto de venta	Precio trimestre
3.1. Puestos de venta de artículos de alimentación	17,00.- €/metro lineal
3.2. Puestos de venta de otros artículos	25,00.- €/metro lineal

La tasa se liquidará por trimestres adelantados. Se fraccionará por semanas si el alta o la baja no coinciden con el inicio o fin del trimestre natural.

EPÍGRAFE 4: RODAJE CINEMATOGRAFICA

4.1. Rodaje cinematográfico, al día	548,40.- €
4.2. Filmación o fotografía publicitaria	329,04.- €

VI. NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 6º.-

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado.

2.- Las tarifas previstas en los epígrafes 1, 2 y 3 serán de aplicación cuando no se adjudiquen los aprovechamientos mediante procedimientos de licitación pública. Si mediara ésta, las tarifas previstas servirán de base a la licitación y la cuota a pagar será la resultante de las ofertas llevadas a cabo por los licitadores.

3.- De adjudicarse los aprovechamientos mediante licitación, se procederá con carácter previo a la formación de un plano de los terrenos disponibles, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán los usos o instalaciones a que pueda dedicarse cada parcela.

4.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza cuando estos no sean adjudicados en licitación públi-

ca, deberán solicitar la correspondiente autorización, que para el caso de los aprovechamientos a que hacen referencia los epígrafes 1 y 2 del art. 5, deberá presentarse en el registro general del Ayuntamiento antes del 31 de marzo y del 30 de junio respectivamente. En la solicitud habrá de indicarse el tipo de instalación y la superficie a ocupar y vendrá acompañada de la siguiente documentación:

- Alta censal en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la actividad que desarrolle o en su defecto, último recibo de autónomos.

- Justificante de seguro de responsabilidad civil en vigor.

- Carnet de manipulador de alimentos de las personas ocupadas en la instalación, cuando este sea exigible (caso de bares o puestos de alimentos, etc.).

5.- Los servicios técnicos del Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados y efectuarán propuesta de concesión de las correspondientes autorizaciones a la Alcaldía, con indicación de la liquidación a practicar.

Notificadas las autorizaciones y liquidaciones de la tasa, la misma habrá de hacerse efectiva en la tesorería municipal como requisito previo al montaje de la instalación. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

6.- Las autorizaciones a que se refiere el epígrafe 3 del art. 5, se entenderán prorrogadas por trimestres naturales mientras no se decreta su caducidad por la Alcaldía o se presente la correspondiente solicitud de baja por el titular de la autorización.

7.- Las autorizaciones para los aprovechamientos regulados en esta ordenanza tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

DISPOSICIONES FINALES.

1.- Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ley 17/1998, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y demás normativa de desarrollo.

2.- La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tasa por expedición de documentos administrativos.

Se da nueva redacción a la ordenanza creando una nueva tarifa 9, por emisión de informes policiales en casos de accidentes de vehículos y siniestros en bienes materiales en el ámbito de su competencia y adecuando las normas de gestión:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1º.-

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Marchamalo -en calidad de Administración Pública de carácter territorial- por los artículos 133.-2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2º.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la

«Tasa por expedición de documentos administrativos», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3º.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos que expidan y expedientes de que entiendan la Administración o las Autoridades Municipales, incluidos en la tarifa establecida en el Art. 8.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 4º.-

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

IV. RESPONSABLES

Artículo 5º.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores, agentes y demás personas previstas en el art. 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el citado precepto.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º.-

1.- La cuota tributaria se determinará de acuerdo con la tarifa que contienen el artículo siguiente.

2.- La tarifa a abonar corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

VI. TARIFA

Artículo 7º.-

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

1.- Certificaciones, por cada folio:

1-A.- En general1,52 €

1-B.- Sobre condiciones urbanísticas de solares, dotación de servicios, condiciones de edificabilidad y análogas10,10 €

1-C.- Informes emitidos a instancia de parte en asuntos que no sean de competencia municipal25,00 €.

Las cuotas por certificaciones que se expresan en los apartados anteriores se entenderán referidas al último quinquenio, debiendo abonarse además 0,78 € por cada quinquenio que exceda de los últimos 5 años.

2.- Expedientes de declaración de fincas ruinosas a instancia de la propiedad100,92 €

3.- Bastanteo de poderes 9,91 €

4.- Compulsas de documentos,
por cada folio0,80 €

5.- Expedientes de delimitación de sectores o polígonos, siendo la tarifa a aplicar la que resulte de la siguiente fórmula: $5XbXd$, y siendo b: 85,60 €, y d: el número de días o fracción empleados en la delimitación, estableciéndose como tarifa mínima 250,00 €.

6.- Expedición de carnet bono-bus pensionista o estudiante0,60 €

7.- Derechos de examen de procesos selectivos:

- Grupos A1, A2, B y C1 o titulaciones equivalentes para personal laboral:21,90 €.

- Grupos C2 y agrupaciones profesionales o titulaciones equivalentes para el personal laboral:13,14 €.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

..No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.”

8.- Mediciones de emisión de ruido:

8.1.- Medición efectuada por funcionario de la Policía Local:30,00 €

8.2.- Medición efectuada por Policía Local e Ingeniero:60,00 €

8.3.- Medición efectuada por Ingeniero:45,00 €

9.- Elaboración de informes en casos de accidentes de vehículos y siniestros en bienes materiales en el ámbito de las competencias de la Policía Local.25,00 €

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la expedición de los documentos solicitados, las cuotas a liquidar serán el 50 por 100 señaladas en el presente artículo, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

VII. BONIFICACIONES DE LA CUOTA

Artículo 8º.-

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en las tarifas de esta Tasa.

VIII. DEVENGO

Artículo 9º.-

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

IX. DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 10º.-

1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación previa.

La falta de pago de la tasa será causa de no emisión del correspondiente informe o certificación y se considerará incumplimiento de los requisitos necesarios para el acceso a pruebas selectivas.

X. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11º.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y a las sanciones que correspondan se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

1.- Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Ley 17/1998, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y demás normativa de desarrollo.

2.- La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tasa por prestación de enseñanzas especiales en centros municipales, y prestación de servicios de animación sociocultural y para la juventud, en lo que hace referencia a la escuela municipal de música y danza.

Se modifica el art. 5. Apartado 5.1., en los siguientes términos:

1.- Módulo de Música

SECCIÓN	NIVELES		TARIFA/MES
SECCIÓN INFANTIL	JARDÍN DE MÚSICA (3 Y 4 años)	(2 x 45' /semana)*	26,40 €
	PREPARATORIO (5 y 6 años)	Lenguaje musical * (1 hora/ semana)	30,80 €
		Instrumento en grupo (5 alumnos máximo) (45'/semana)	
	INICIACIÓN (7 y 8 años)	Lenguaje musical * (1 hora/ semana)	30,80 €
		Instrumento en grupo (5 alumnos máximo) (45'/semana)	
	DESARROLLO INSTRUMENTAL (A partir de 9 años)	ELEMENTAL	Lenguaje musical * (1 hora/ semana)
Instrumento individual (30'/semana)			
Agrupación (1.30 horas /semana)			
MEDIO		Lenguaje musical * (1 hora/ semana)	52,80 €
		Instrumento individual (30'/semana)	
		Agrupación (1.30 horas /semana)	
AVANZADO		Lenguaje musical * (1 hora/ semana)	52,80 €
		Instrumento individual (30'/semana)	
		Agrupación (1.30 horas /semana)	
INSTRUMENTO	Instrumento individual 45' /semana		66,00 €

SECCIÓN		PRECIO/MES	
AGRUPACIONES	CORO	1.30 HORAS /SEMANA	
	(ORQUESTA)		
	(AGRUPACIÓN INSTRUMENTAL) (1*)		
	(COMBO)		
BANDA	INICIACIÓN A LA BANDA (2*)	Lenguaje musical (1 hora/ semana)	35,20 €
		Instrumento en grupo (2 alumnos) (45'/semana)	
	ENSAYO BANDA	Ensayos parciales (3*) (1,30 hora/ semana)	17,60 €
2 x 2 HORAS SEMANALES		GRATIS	

Tasa por ocupaciones de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Se modifica el art. 3, en los siguiente términos:

“Artículo 3º.-

Epígrafe 1.- Terrazas instaladas en el recinto ferial durante las fiestas patronales: 3,00.- € por m2 para el periodo de ocupación, que no podrá exceder de 15 días.

Epígrafe 2.- Terrazas instaladas en otros terrenos de uso público, sea calle o plaza: 1,00.- € por m2 y mes.”

Tasa por ocupación de terrenos de uso público Municipal con quioscos y otras instalaciones fijas.

Se modifica el art.3, especificando que la tarifa es trimestral.

Tasa por prestación del servicio de cementerio municipal

Se da nueva redacción al art. 7, como sigue:

“Estarán exentos de pago de la tasa, los enterramientos que se ordenen por la autoridad judicial.”.

SEGUNDO.-

Modificar las tarifas de las ordenanzas fiscales de la tasas que a continuación se relacionan, mediante la aplicación lineal de un incremento del 3 por 100, quedando en su virtud fijadas en las siguientes cuantías:

Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales con entradas de vehículos a través de las aceras y reserva para aparcamiento exclusivo y carga y descarga.

Artículo 4º.-

1.- Paso a través de aceras.

TIPO DE APROVECHAMIENTO	TARIFA
Entradas individuales de vehículos a garajes ubicados en viviendas unifamiliares.	26,68.- €
Entradas colectivas de vehículos a garajes comunitarios, con superficie de hasta 100 m2., en edificios residenciales	26,68.- €
Entradas colectivas de vehículos a garajes comunitarios con superficie de más de 100 m2., en edificios residenciales, por cada plaza de aparcamiento	12,36.- €
Entradas de vehículos a centros comerciales, por cada plaza de aparcamiento	12,36.- €
Entradas de vehículos a garajes ubicados en locales, así como a talleres, locales comerciales e inmuebles análogos y a solares de hasta 200 m2.	26,68.- €
Entradas de vehículos a garajes ubicados en locales, así como a talleres, locales comerciales e inmuebles análogos y a solares de más de 200 m2.	46,35.- €

2.- Placa distintiva de vado:

Placa distintiva de vado para cualquier vía	12,36.- €
---	-----------

Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público con vallas, puntales, asnillas o andamios y otras instalaciones análogas.

“Artículo 3º.-

1.- Por cada m2 o fracción de terreno de uso público cerrado con valla de cualquier material, por mes o fracción	1,48 Euros
2.- Por cada puntal, asnilla o apeo que se instale para sostenimiento de edificios, por DIA	0,61 Euros
3.- Por cada metro lineal o fracción de ocupación con andamios o entramado metálico, ya sean volados o apoyados, por mes o fracción	1,69 Euros
4.- La cuota mínima en cualquiera de los supuestos anteriores será	6,06 Euros

Se suprime el título III que hace referencia a las distintas categorías de vías públicas al efecto de determinar las tarifas.

Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales constituidos por la ocupación de terrenos de uso público por la apertura de calicatas o zanjas en la vía pública.

“Artículo 3°.-

1.- Las cuotas exigibles, que como mínimo habrán de alcanzar un importe de 8,65 Euros son las siguientes:

Por cada metro lineal o fracción y día, por zanjas o calas, no siendo el ancho de las mismas superior a un metro	0,57 Euros
--	------------

Se suprimen los apartados 1 y 2 del artículo 3°, que hacen referencia a las distintas categorías de vías públicas al efecto de determinar las tarifas.

Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

“Artículo 3°.-

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será por ocupación del suelo y vuelo con palomillas, cajas de amarre, distribución y registro y análogos.

1.- Por cada poste de madera	0,57 Euros/año
2.- Por cada columna metálica o de cualquier clase	0,27 Euros/año
3.- Por cada palomilla o brazo	0,35 Euros/año
4.- Por cada caja de amarre, distribución o registro	0,06 Euros/año
5.- Por cada transformador	11,60 Euros/año
6.- Por cada báscula automática	4,07 Euros/año
7.- Por cada aparato para suministro de gasolina o de cualquier otra sustancia, ya estén instalados en la vía pública o en puertas, fachadas o establecimientos para efectuar el suministro en la vía pública	6,99 Euros/año
8.- Por cada metro lineal de cable de alta tensión que viene sobre la vía pública	0,12 Euros/año
9.- Por cada metro lineal de cable de baja tensión	0,03 Euros/año

2.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será por ocupación del subsuelo de la vía pública o terrenos de uso común.

1.- Por cada metro lineal de tuberías, cables y análogos	0,28 Euros/año
2.- Por cada caja de distribución o registro de electricidad	0,06 Euros/año
3.- Por transformadores eléctricos y depósitos por metro cúbico	1,16 Euros/año

Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción y otros efectos.

“Artículo 3°.-

La cuantía de la tasa será la siguiente:

1.- Por cada m2 o fracción que se ocupe de la vía pública, durante los cinco primeros días, se satisfará la cantidad diaria de	0,15 Euros
2.- Cuando la ocupación dure más de cinco días, los derechos a satisfacer serán el doble de los que correspondan por aplicación de la Tarifa anterior.	
3.- La cuota mínima, en todo caso, será	6,08 Euros

Se suprime el título III que hace referencia a las distintas categorías de vías públicas al efecto de determinar las tarifas.

Tasa por ocupación de terrenos de uso público Municipal con quioscos y otras instalaciones fijas.

“Artículo 3º.-

La cuantía de la tasa se determinará conforme a la siguiente tarifa:

Por cada metro cuadrado o fracción de terreno de uso público ocupado al trimestre	20,88 Euros
---	-------------

Se suprime el título III que hace referencia a las distintas categorías de vías públicas al efecto de determinar las tarifas.

Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable.

“Artículo 8º.-

Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente:

TARIFA

Epígrafe 1.- Acometidas a la red general: por derechos de acometida y según el diámetro de la misma expresado en milímetros.

1.1.- Para secciones de hasta 13 mm..	103,07 Euros
1.2.- Para secciones de más de 13 hasta 25 mm.	159,29 Euros
1.3.- Para secciones de más de 25 hasta 30 mm.	187,40 Euros
1.4.- Para secciones de más de 30 hasta 40 mm.	206,12 Euros
1.5.- Para secciones de más de 40 hasta 50 mm.	240,13 Euros
1.6.- Para secciones de más de 50 hasta 65 mm.	281,09 Euros
1.7.- Para secciones de más de 65 hasta 80 mm.	421,66 Euros
1.8.- Para secciones de más de 80 hasta 100 mm.	515,35 Euros
1.9.- Para secciones de más de 100 mm.	609,05 Euros

Epígrafe 2.- Alta en el servicio: en viviendas, establecimientos industriales o comerciales, obras y otros aprovechamientos:

2.1.- Para contadores de hasta 13 mm.	15,02 Euros
2.2.- Para contadores de más de 13 hasta 25 mm.	19,69 Euros
2.3.- Para contadores de más de 25 hasta 30 mm.	24,36 Euros
2.4.- Para contadores de más de 30 hasta 40 mm.	29,08 Euros
2.5.- Para contadores de más de 40 hasta 50 mm.	33,74 Euros
2.6.- Para contadores de más de 50 hasta 65 mm.	38,44 Euros
2.7.- Para contadores de más de 65 hasta 80 mm.	43,07 Euros
2.8.- Para contadores de más de 80 hasta 100 mm.	47,78 Euros
2.9.- Para contadores de más de 100 mm.	52,49 Euros

Epígrafe 3.-1.- Suministro de agua: el volumen de agua consumida en cada período cuatrimestral, se liquidará teniendo en cuenta los precios señalados para cada tramo de volúmenes parciales y en relación a los usos que seguidamente se indican:

3.-1.-1.- Usos domésticos y asimilados: Por cada vivienda o asimilado y cuatrimestre:

De 0 hasta 27 m3 (0-222 litros vivienda y día)	0,32 Euros
Más de 27 m3 hasta 60 m3 (223-500 litros vivienda y día)	0,33 Euros
Más de 60 m3 (más de 500 litros vivienda y día)	0,38 Euros

3.-1.-2.- Usos comerciales e industriales y otros: Por cuatrimestre:

De 0 hasta 27 m3 (0-222 l./día)	0,32 Euros
Más de 27 m3 hasta 733 m3 (223-6.111 l./día)	0,33 Euros
Más de 733 m3 (más de 6.111 l./día)	0,38 Euros

Epígrafe 3.-2.- Término fijo mensual: Por cada contador según calibre y para los distintos usos indicados en el epígrafe 3.-1.-

3.-2.-1.- Para contadores de hasta 13 mm.	0,75 Euros
3.-2.-2.- Para contadores de más de 13 hasta 25 mm.	2,69 Euros
3.-2.-3.- Para contadores de más de 25 hasta 30 mm.	3,74 Euros
3.-2.-4.- Para contadores de más de 30 hasta 40 mm.	4,78 Euros
3.-2.-5.- Para contadores de más de 40 hasta 50 mm.	5,00 Euros
3.-2.-6.- Para contadores de más de 50 hasta 65 mm.	6,93 Euros
3.-2.-7.- Para contadores de más de 65 hasta 80 mm.	8,06 Euros
3.-2.-8.- Para contadores de más de 80 hasta 100 mm.	8,97 Euros
3.-2.-9.- Para contadores de más de 100 mm.	10,04 Euros

Epígrafe 4. Bocas de toma de agua para extinción de incendios: al mes.

4.1.- Por boca instalada	4,78 Euros
---------------------------------	------------

Artículo 9º.-

Cuota mensual por conservación de contadores:

Para contadores de hasta 13 mm	0,08 Euros
Para contadores de más de 13 hasta 25 mm	0,11 Euros
Para contadores de más de 25 hasta 30 mm	0,18 Euros
Para contadores de más de 30 hasta 40 mm	0,25 Euros
Para contadores de más de 40 hasta 50 mm	0,29 Euros
Para contadores de más de 50 hasta 65 mm	0,34 Euros
Para contadores de más de 65 hasta 80 mm	0,38 Euros
Para contadores de más de 80 hasta 100 mm	0,42 Euros
Para contadores de más de 100 mm	0,47 Euros

Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

“Artículo 8º.

Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente:

T A R I F A

Epígrafe 1.- Servicios a que se refiere el apartado 1 del artículo 7º.

1.1.- Para fincas con un número total de viviendas o locales, o en su caso parcelas, comprendido entre 1 y 5	337,61- €
1.2.- Para fincas con un número total de viviendas o locales, o en su caso parcelas, comprendido entre 6 y 20	676,61.- €
1.3.- Para fincas con un número total de viviendas o locales, o en su caso parcelas, superior a 20	1014,90.- €

Epígrafe 2.- Servicios a que se refiere el apartado 2 del artículo 7°.

1.-1- Por cada vivienda, local o parcela	22,66 Euros
---	-------------

Epígrafe 3.- Servicios a que se refiere el apartado 3 del artículo 7°.

Apartado 3.-1.- Servicios a que se refiere el apartado 3 del artículo 7°: por cada m³ suministrado y aforado por contador:

2.-1.-1.- Usos domésticos	0,26 Euros
2.-1.-2.- Usos industriales	0,38 Euros

Apartado 3.-2.- Servicios a que se refiere el apartado 3 del artículo 7°: por cada contador y según calibre del mismo, expresado en milímetros:

2.-2.-1.- Para secciones de hasta 13 mm.	0,64 Euros
2.-2.-2.- Para secciones de más de 13 hasta 25 mm.	2,31 Euros
2.-2.-3.- Para secciones de más de 25 hasta 30 mm.	3,16 Euros
2.-2.-4.- Para secciones de más de 30 hasta 40 mm.	4,12 Euros
2.-2.-5.- Para secciones de más de 40 hasta 50 mm.	4,91 Euros
2.-2.-6.- Para secciones de más de 50 hasta 65 mm.	5,79 Euros
2.-2.-7.- Para secciones de más de 65 hasta 80 mm.	6,70 Euros
2.-2.-8.- Para secciones de más de 80 hasta 100 mm.	7,57 Euros
2.-2.-9.- Para secciones de más de 100 mm.	8,44 Euros

Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

“Artículo 9°.-

La cuantía de las cuotas se determinará conforme a los epígrafes de la siguiente:

TARIFAS			
	Tipo de tarifa	Polígonos Industriales fuera del núcleo	Núcleo urbano
1.-	Vivienda. -		
	1.1.-Vivienda. Por cada vivienda o centro que no exceda de diez plazas	98,37 €	75,66 €
2.-	Alojamiento.-		
	2.1- De 11 a 20 plazas	1.473,27 €	1.133,29 €
	2.2- De 21 a 60 plazas	1.750,30 €	1.346,39 €
	2.3- De más de 60 plazas	2.947,53 €	2.267,33 €
3.-	Centros de Primer Grado.-		
	3.1.- Comercios y Servicios	262,57 €	201,97 €
	3.2.- Tabernas y similares	353,66 €	272,04 €
	3.3.- Bares	530,08 €	407,76 €
	3.4.- Industrias de hasta 500 m ² .	618,00 €	407,76 €
	3.5.- Industrias de entre 501 y 3000 m ² .	865,20 €	530,08 €
	3.6.- Industrias de entre 3001 y 10000 m ² .	1.211,28 €	689,11 €
	3.7.- Industrias de más de 10000 m ² .	1.695,79 €	895,84 €

	Tipo de tarifa	Polígonos Industriales fuera del núcleo	Núcleo urbano
4.-	Centros de Segundo Grado.-		
	4.0.- Comercios y Servicios	615,94 €	473,80 €
	4.1.- Cafeterías, cafés y similares	706,85 €	543,73 €
	4.2.- Restaurantes y bares-restaurante	883,11 €	679,32 €
	4.3.- Salas de fiesta, discotecas y bingos	883,11 €	679,32 €
	4.4.- Carnicerías, pescaderías, fruterías y similares	883,11 €	679,32 €
	4.5.- Supermercados, economatos y cooperativas	1.059,91 €	815,32 €
	4.6.- Grandes almacenes	1.179,22 €	907,09 €
	4.7.- Almacenes al por mayor de alimentación	1.179,22 €	907,09 €
	4.8.- Almacenes al por mayor de frutas	1.473,27 €	1.133,29 €
	4.9.- Industrias de hasta 500 m2.	1.133,29 €	679,32 €
	4.10.- Industrias de entre 501 y 3000 m2.	1.473,27 €	883,11 €
	4.11.- Industrias de entre 3001 y 10000 m2.	1.915,25 €	1.148,05 €
	4.12.- Industrias de más de 10000 m2.	2.489,84 €	1.492,46 €
5.-	Centros de Tercer Grado.-		
	5.0.- Comercios y Servicios	1.059,91 €	815,32 €
	5.1.- Cafeterías, cafés y similares	1.179,22 €	907,09 €
	5.2.- Restaurantes y bares-restaurante	1.473,27 €	1.133,29 €
	5.3.- Salas de fiesta, discotecas y bingos	1.473,27 €	1.133,29 €
	5.4.- Carnicerías, pescaderías, fruterías y similares	1.473,27 €	1.133,29 €
	5.5.- Supermercados, economatos y cooperativas	1.750,30 €	1.346,39 €
	5.6.- Grandes almacenes	1.936,86 €	1.489,90 €
	5.7.- Almacenes al por mayor de alimentación	1.936,86 €	1.489,90 €
	5.8.- Almacenes al por mayor de frutas	2.358,02 €	1.813,86 €
	5.9.- Industrias de hasta 500 m2.	1.936,86 €	1.133,29 €
	5.10.- Industrias de entre 501 y 3000 m2.	2.517,93 €	1.473,27 €
	5.11.- Industrias de entre 3001 y 10000 m2.	3.273,30 €	1.915,25 €
	5.12.- Industrias de más de 10000 m2.	4.255,29 €	2.489,84 €

Se suprime el art. 12 de la ordenanza, referido a la formación de la matrícula de contribuyentes, por ser superfluo.

Tasa por concesión de licencia de apertura de establecimientos.

“Artículo 6º.-

1.- Las cuotas de tarifa por cada tipo de procedimiento son:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	Importe en euros
Actividades sujetas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.....	373,18.- €
Actividades no calificadas o inocuas.....	186,61.- €

2.- Sobre las cuotas de tarifas indicadas se aplicarán los siguientes coeficientes de superficie dependiendo de la extensión en metros cuadrados del local dedicado a la actividad de que se trate:

- Hasta 50 metros cuadrados: 1.
- De 51 a 100 metros cuadrados: 1,40
- De 101 a 200 metros cuadrados: 1,90
- De 201 a 500 metros cuadrados: 2,40
- De 501 a 1250 metros cuadrados: 3
- A partir de 1251 metros cuadrados: Se aplicará el coeficiente anterior incrementándose con 0,70 por cada fracción de 1250 metros cuadrados que se exceda.

3.- Otras tarifas:

- *Consulta previa*: se satisfará el 10 por ciento de la cantidad que corresponda a la solicitud de licencia de apertura o similar que corresponda. La cantidad abonada por consulta previa se deducirá de la correspondiente a la licencia si esta se solicita antes de transcurrir tres meses a contar desde la recepción del informe correspondiente a la consulta realizada, salvo que se hubiese producido alguna modificación en la normativa sectorial o municipal aplicable a ese supuesto.

- *Certificación sobre datos de licencias obrantes en los archivos del Ayuntamiento*: 37,27.- €.

- *Cambios de titularidad*: 186,61.- €.

Tasa por otorgamiento de licencia y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

“Artículo 6º.-

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente:

TARIFA

Epígrafe 1.- Concesión y expedición de licencias

1.1.- Licencias de Auto-taxi	224,22 Euros
------------------------------	--------------

Epígrafe 2.- Autorización para transmisión de licencias

2.-1- Transmisiones "inter vivos" de licencias de auto-taxi.	168,18 Euros
2.-2- Primera transmisión "mortis causa" de licencias auto-taxi, en favor de los herederos forzosos.	116,28 Euros
2.-3- Ulteriores transmisiones de licencias de auto-taxi, indicadas en el epígrafe 2.-2.-	209,28 Euros

Epígrafe 3.- Sustitución de vehículos.

3.1.- Licencias de Auto-taxi.	112,06 Euros
-------------------------------	--------------

Epígrafe 4.- Revisión de vehículos.

4.1.- Revisión anual ordinaria.	37,30 Euros
4.2.- Revisiones extraordinarias, a instancia de parte.	56,06 Euros

Epígrafe 5.- Expedición del permiso municipal de conducir:

5.1.- Por la expedición del permiso municipal de conducir vehículos de servicio público.	11,04 Euros
--	-------------

Epígrafe 6.- Expedición de duplicados de licencias y permisos de conducir.

6.1.- Por la expedición de cada uno de ellos	5,46 Euros
--	------------

Tasa por expedición de licencias urbanísticas.

"Artículo 6°.-

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- a) El 0,35 % en el supuesto del artículo 5.1 a).
- b) El 0,35 % en el supuesto del artículo 5.1 b).
- c) 0,24.- €/m2. de superficie a parcelar en urbana y 0,006.- €/m2. en rústica.
- d) 0,41 Euros el metro lineal de fachada en las rasantes y 0,41 Euros el metro lineal del perímetro de las parcelas en las alineaciones. Cuando se precise la intervención de servicios técnicos externos al Ayuntamiento, a la cuota tributaria obtenida conforme al párrafo anterior, se le sumará el importe del coste que originen dichos servicios
- e) 0,52 Euros el metro cuadrado de cartel en el supuesto del artículo 5.1 e).

2.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

3.- La cuota mínima a tributar en los supuestos del artículo 6.1 a), 6.1 b) y 6.1 e) será de 18,54.- Euros.

4.- La cuota mínima a tributar en los epígrafes 6.1 c) y 6.1 d) será de 18,54 Euros.

5.- Cuando la concesión de licencia urbanística lleve aparejada la concesión de cualquier otra licencia de uso o apertura, se liquidará, además de la tarifa que proceda de acuerdo al apartado 1 anterior, la tasa por obtención de licencia de apertura, que se girará conforme a la correspondiente ordenanza reguladora.

Tasa por prestación de los servicios del cementerio municipal.

"Artículo 8°.-

Las cuotas se determinarán según los epígrafes de la siguiente:

T A R I F A

Epígrafe 1. Derechos por cesión de usos durante noventa y nueve años:

1.1 - Por adjudicación de sepulturas para cuatro cuerpos	1.590,57 Euros
1.2 - Por cada adjudicación de nicho para inhumación de un cadáver	795,08 Euros
1.3 - Por cada adjudicación de columbarios para inhumación de restos	476,63 Euros

Epígrafe 2. Derechos por cesión de uso por diez años:

2.1 - Por adjudicación de sepulturas para cuatro cuerpos	238,61 Euros
2.2 - Por cada adjudicación de nicho para inhumación de un cadáver	119,26 Euros
2.3 - Por cada adjudicación de columbarios para inhumación de restos	71,49 Euros

Epígrafe 3 Renovaciones por cinco años de las cesiones efectuadas por diez años:

3.1 - El 50% de las tarifas contenidas en el epígrafe 2 de la presente Ordenanza.

Epígrafe 4. Por derecho de traspaso o cambio de titularidad del derecho funerario:

4.1 – Fosas	157,93 Euros
4.2 – Nichos	79,50 Euros
4.3 – Columbarios	47,67 Euros

Tasa por la prestación de servicios sociales asistenciales.

“Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA

SERVICIO	Estancia	Estancia + desayuno o merienda	Estancia + Comida	Todo incluido
4 Horas (solo horario tarde)	197,76	224,54	276,04	302,82
5 Horas (jornada escolar)	208,06	234,84	286,34	313,12
6 Horas	218,36	245,14	296,64	323,42
7 Horas	228,66	255,44	306,94	333,72
Comida	78,28			
Desayuno o merienda	26,78			
Hora extra	7,21			
Comida extra	7,21			
Desayuno o merienda extra	3,09			

Tasa por prestación de enseñanzas especiales en centros municipales, y prestación de servicios de animación sociocultural y para la juventud.

“Artículo 5°.

5.2. Campamentos urbanos.

PERIODO	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Mes completo	51,50 €	103,00 €
Quincena	25,75 €	51,50 €

5.3. Clubes de animación a la lectura.

PERIODO	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
Mes	4,93 €	9,31 €

5.4. Ludoteca.

PERIODO	CUOTA
Mes	5,15 €
Trimestre	15,45 €

Tasa por la prestación de servicios en la Vivienda de Mayores.

“Artículo 6°.- Tarifas.

La cuantía de la tasa reguladora se fija en la siguiente tarifa:

A) Residencia en la Vivienda: La cuota ordinaria será el 75% de la renta neta mensual del beneficiario, computándose 14 pagas.

B) Para la determinación de la cuota, han de tenerse en cuenta, además, los siguientes límites:

1.- Que la renta mensual disponible para el beneficiario, una vez satisfecha la tarifa no sea inferior a 100,00.- € mensuales.

2.- Que la tarifa mensual que satisfaga el beneficiario no exceda del coste de la plaza que se fija en la cantidad de 800,21.- €/mes.

C) Servicio de comedor:

- Servicio de comida y cena para no residentes:8,59 €/día
- Servicio de comida para no residentes:5,01 €/día
- Servicio de cena para no residentes:3,58 €/día

D) Servicio de lavandería y planchado:

Será gratuito para los residentes y no se prestará a no residentes.

TERCERO.- Modificar la **ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles**, en los siguientes términos:

Añadir al art. 7, apartado 2, que hace referencia a las bonificaciones a favor de sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, en el apartado "requisitos", punto 2, el siguiente párrafo:

"Cuando el inmueble se destine además de a vivienda habitual de la unidad familiar, a otros usos (comercio, industria, etc.), la bonificación resultante se reducirá en la misma proporción que la superficie no destinada a vivienda represente respecto de la total."

Dar nueva redacción al último párrafo del apartado "documentación" del mismo art. 7, apartado 2, que hace referencia a las bonificaciones a favor de sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa:

"Acreditación de la titularidad del bien inmueble en la fecha de devengo mediante la presentación del recibo del IBI del ejercicio inmediatamente anterior a aquel pa-

ra el que se solicita la bonificación, o en su defecto, copia de la escritura que acredite la propiedad, junto con el modelo 901 de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad catastral."

Modificar el art. 9:

"El tipo impositivo será el 0,515 cuando se trate de bienes de naturaleza urbana y el 0,604 cuando se trate de bienes de naturaleza rústica. La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen."

CUARTO.- Modificar la **ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica**, por aplicación sobre las cuotas del art. 95.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de un coeficiente del 1,755:

"Artículo 5º.-

1.- Las cuotas del impuesto, resultantes de aplicar un coeficiente del 1,755 a las previstas en el art. 96,1 de la Ley de Haciendas Locales, serán las siguientes:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS

a) Turismos

De menos de 8 caballos fiscales	22,15
De 8 a 11,99 caballos fiscales	59,81
De 12 a 15,99 caballos fiscales	126,26
De 16 a 19,99 caballos fiscales	157,27
De 20 caballos fiscales en adelante	196,56

b) Autobuses

De menos de 21 plazas	146,19
De 21 a 50 plazas	208,21
De más de 50 plazas	260,27

a) Camiones

De más de 750 Kg. y de menos de 1.000 Kg. de carga útil	74,20
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	146,19
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	208,21
De más de 9.999 Kg. De carga útil	260,27

d) Tractores

De menos de 16 caballos fiscales	31,01
De 16 a 25 caballos fiscales	48,73
De más de 25 caballos fiscales	146,19

e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.

De más de 750 Kg. y menos de 1.000 Kg. de carga útil	31,01
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	48,73
De más de 2.999 Kg. De carga útil	146,19

f) Otros vehículos

Ciclomotores	7,75
Motocicletas hasta 125 c.c.	7,75
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	13,29
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	26,58
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	53,16
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	106,32

QUINTO.- Suprimir la tasa por la realización de actividades de difusión publicitaria en la emisora de Radio Televisión Municipal, al tratarse de una tasa potestativa y dado que hace varios años que la radio televisión local no tiene actividad.

El resto de ordenanzas no sufre modificaciones.

Marchamalo, a 21 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

5819

Ayuntamiento de Anguita**CUENTA GENERAL DEL MUNICIPIO DE ANGUITA EJERCICIO DE 2010**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2010, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Anguita a 24 de noviembre de 2011.—El Alcalde Fco. Javier Sagardoy Moreno.

5820

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de noviembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Anguita a 24 de noviembre de 2011.—El Alcalde Fco. Javier Sagardoy Moreno.

5821

Ayuntamiento de El Cardoso de la Sierra**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2011, conforme al siguiente resumen por capítulos:

Cap.	Ingresos	Euros
1	Impuestos directos	36.170,00
2	Impuestos indirectos	12.000,00
3	Tasas y otros ingresos	16.720,00
4	Transferencias corrientes	16.000,00
5	Ingresos patrimoniales	2.710,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	45.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	128.600,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Gastos	Euros
1	Gastos de personal	12.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.000,00
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones Reales	72.760,00
7	Transferencias de capital	15.340,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total gastos	128.600,00

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS
DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD

A) Plaza de funcionario: 1 plaza
Secretario Interventor interino

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

El Cardoso de la Sierra, a 23 de noviembre de 2011.—El Alcalde, rubricado.

5777

Entidad Local Menor de Valdepinillos

El Sr. Alcalde de esta Entidad Local Menor, con fecha 14 de noviembre del presente ha procedido a la emisión de la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe a continuación y cuya publicación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

PRIMERO: Decretar la resolución del Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Entidad Local Menor de Valdepinillos y Don Mar Laurentiu Cosmin por impago de la renta establecida en el mismo y de conformidad con las previsiones establecidas en el Art. 27 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos que establece que; “el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por la falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario

SEGUNDO: Teniendo en cuenta la imposibilidad de realizar la notificación al interesado y de conformidad con lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procederá a insertar una copia de la presente resolución en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local menor de Valdepinillos y se insertará el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Advertir al interesado que teniendo en cuenta las notificaciones efectuadas y el plazo transcurrido se procederá a la tramitación de Expediente Administrativo de Desahucio con el objeto de recuperar la posesión del inmueble objeto del arrendamiento.

En Valdepinillos a 14 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Agustín Bris Gómez.

5792

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Primera Instancia
número tres de Guadalajara**

N.I.G.: 19130 42 1 2009 0004189

*Procedimiento: Procedimiento ordinario
0001043/2009*

Sobre Otras Materias

De D/ña. José Antonio Herce Inés

Procurador/a Sr/a. María Blanca Labarra López

Contra D/ña. Provarca Internacional SL

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución Sentencia del tenor literal siguiente:

Vistos por mí, Susana Fuertes Escribano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Guadalajara y su Partido, los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo número 1043/2009 a instancias de Don José Antonio Herce Inés, representado por la Procuradora Doña Blanca Labarra López, y bajo la dirección de la Letrada Doña Virginia Diaz Laguna, frente a Provarca Internacional SL, en rebeldía en este procedimiento, versando las actuaciones en materia de reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes

Que con estimación íntegra de la demanda interpuesta por la Procuradora Doña Blanca Labarra López, en el nombre y representación de Don José Antonio Herce Inés, frente a Provarca Internacional SL, en rebeldía en este procedimiento, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de dieciocho mil setecientos setenta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos de euro (18.774'86 euros), más los intereses legales, y al pago de las costas procesales.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Provarca Internacional S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Guadalajara, a dieciséis de noviembre de 2011.—
El/la Secretario, rubricado.

5796

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

N.I.G.: 19130 44 4 2009 0101484

N° Autos: Demanda 0000833/2009

Materia: Seguridad Social

Demandante/s: Francisco Carrasco Ignacio

*Demandado/s: Anodizados Castilla S.A., Ibermutua-
mur, INSS Y TGSS INSS Y TGSS*

DILIGENCIA.- En Guadalajara, a catorce de noviembre de 2011.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Anodizados Castilla S.A. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a. María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Demanda 0000833/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Francisco Carrasco Ignacio contra la empresa Anodizados Castilla, S.A., Ibermutuamur, INSS Y TGSS INSS Y TGSS, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado
D /D^a. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a catorce de Noviembre de 2011.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito de fecha 10 de noviembre de 2011 por D. Francisco Carrasco Ignacio, únase a los autos y visto su contenido, se acuerda suspender la vista del próximo día 22 de noviembre de 2011 y señalar nuevamente para el próximo día 21 de febrero de 2012 a las 14:15 horas.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Anodizados Castilla S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a catorce de noviembre de 2011.— El Secretario Judicial, rubricado.

5797

NIG: 19130 44 4 2011 0101816

N° Autos: Despido/ceses en general 0000683/2011 -5

Demandante/s: Jesús Rodríguez de Pablo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Estructuras Hurdoreense, S. L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a. María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 0000683/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a Jesús Rodríguez de Pablo contra la empresa Estructuras Hurdoreense, S.L, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CITACION 15-12-2011

NIG: 19130 44 4 2011 0101816

N° Autos: Despido/Ceses en General 0000683/2011

Demandante/s: Jesús Rodríguez de Pablo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Estructuras Hurdoreense, S.L., FOGASA

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

ACTA DE CONCILIACIÓN

En Guadalajara, a quince de noviembre de 2011.

Ante mi, el/la Secretario/a. Judicial D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero, comparecen a los efectos de celebrar el acto de conciliación:

Como demandante/s:

Jesús Rodríguez de Pablo, con num pasaporte. AAC750383, asistido de Letrado D. José Manuel Pérez Orozco.

Como demandado/s: Estructuras Hurdoreense, S.L., no comparece FOGASA representado por el Letrado D. Pedro Urbano Niño.

Se da inicio al acto de conciliación y no constando legalmente citada la empresa, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y de juicio, y se señala nuevamente para el día 15 de diciembre de 2011 a las 14.00 horas para el acto de conciliación y, en su caso juicio el día 15 de diciembre de 2011 a las 14.15 horas, quedando citados los comparecientes.

De todo lo cual se extiende la presente acta que, en prueba de conformidad, firman los comparecientes conmigo, el/la Secretario/a Judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Hurdoreense, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciséis de noviembre de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5798

NIG: 19130 44 4 2011 0102261

N° Autos: Despido/Ceses en General 0000908/2011

Demandante/s: David Puerto Fernández

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Pilar Murillo Jiménez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, .HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 0000908 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a David Puerto Fernández contra la empresa Pilar Murillo Jiménez sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución:

según decreto adjunto

NIG: 19130 44 4 2011 0102261

N° Autos: Despido/Ceses en General 0000908/2011

Demandante/s: David Puerto Fernández

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Pilar Murillo Jiménez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a treinta y uno de octubre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- David Puerto Fernández ha presentado demanda de despido frente a Pilar Murillo Jiménez.

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL señalo el próximo 15/12/2011 a las 11:15 para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejército 12, Edif. Servicios Múltiples Planta Primera, para el caso de que las partes no lleguen, a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial 11.00

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 15-12-2011 a las 11.00 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 15/12/2011 a las 11:15 para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

debe el actor aportar la papeleta de demanda,

Se accede al interrogatorio de parte y documental pedida

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/La Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Pilar Murillo Jiménez expido la presente en Guadalajara, a

dieciocho de noviembre de 2011.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

5799

NIG: 19130 44 4 2011 0101391

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000416/2011-M

Demandante/s: José María Riofrío Berruezo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0000416/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a Jose María Riofrío Berruezo contra la empresa Protecciones Galvánicas SA, CLG Alumbrado Vial SL, Manuel Borlan Pazos

Vicente Clamente Clemente, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CIT. 14/02/2012

NIG: 19130 44 4 2011 0101391

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000416/2011

Demandante/s: José María Riofrío Berruezo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

Demandado/s: Protecciones Galvánicas SA, CLG Alumbrado Vial SL, Manuel Borlan Pazos, Carmen Izquierdo Pérez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a social:

DECRETO

Secretario/a Judicial D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a diez de Noviembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- José María Riofrío Berruezo ha presentado en fecha 17 de mayo de 2011 demanda de Reclamación de Cantidad frente a Protecciones Galvánicas SA, CLG Alumbrado Vial SL Manuel Borlán Pazos, Carmen Izquierdo Pérez

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LPL procede señalar para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno sita en Avenida de Ejército 12, Edif. Servicios Múltiples Planta Primera, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir la demanda presentada.

-Señalar para el próximo día 14/02/2012 a las 10.15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y 14/02/2012 a las 10:30 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

-Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Al otrosí digo: Respecto de los medios de prueba solicitado: Documental, testifical, interrogatorio del demandado y cualquier otro que se señale en el acto del juicio: Como se pide. Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a ssa del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Protecciones Galvánicas SA, CLG Alumbrado Vial SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la

cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a once de noviembre de 2011.—
El/La Secretaria/a Judicial, rubricado.

5769

**Juzgado de lo Social
numero dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2011 0201201

N81291

N° autos: despido/ceses en general 0000432 /2011 -C

*Demandante/s: Dorel Negrea, Victoriano Martínez
Arias, David Viejo Sánchez, Valentín Guillén Santamaría*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado Social:

*Demandado/s: JAFC Mantenimiento Industrial, S.L.,
José Manuel Álvarez Arias, Antonino Gutiérrez Campollo,
Fogasa*

Abogado/a:

Procurador:

Graduado Social:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 432/2011-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da Dorel Negrea, Victoriano Martínez Arias, David Viejo Sánchez, Valentín Guillén Santamaría contra la empresa JAFC Mantenimiento Industrial, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

Magistrado Juez D. José Rafael García de la Calle
En Guadalajara, a once de noviembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En este Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara se ha tramitado la demanda presentada por Dorel Negrea, Victoriano Martínez Arias, David Viejo Sánchez, Valentín Guillén Santamaría frente a JAFC Mantenimiento Industrial, S.L., José Manuel Álvarez Arias, Antonino Gutiérrez Campollo, Fogasa, Fogasa en el despido/ceses en general 432/2011.

SEGUNDO.-Se ha dictado Sentencia en fecha 5-9-11.

TERCERO.-Por escrito presentado en fecha 19-09-11 la parte demandante ha anunciado la interposición de recurso de suplicación contra la Sentencia dictada.

CUARTO.-En fecha 18-10-11 la parte recurrente ha presentado escrito desistiendo del recurso de suplicación anunciado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.-La parte recurrente ha expresado su voluntad de desistir del recurso interpuesto y, dispone el artículo 450 LEC, que en cualquier estado del recurso puede separarse del mismo el que lo haya interpuesto. En tal caso debe tenerse por desistida a la parte recurrente del recurso anunciado contra la sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo tener por desistido a la parte recurrente Dorel Negrea, Victoriano Martínez Arias, David Viejo Sánchez Valentín Guillén Santamaría, del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada en este procedimiento, declarando firme la misma.

Asimismo una vez sea firme esta resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición previo al de queja. Dicho recurso deberá interponerse en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de esta resolución arts. 192 y 193 LPL y 495 LEC con expresión de la infracción que a juicio del recurrente hubiere incurrido esta resolución.

Y para que sirva de notificación a JAFC Mantenimiento Industrial, S.L., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trae de emplazamiento.

En Guadalajara, a once de noviembre de 2011.—
El/La Secretario Judicial, rubricado.

5772

NIG: 19130 44 4 2011 0200296

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000091/2011-E

Demandante/s: Raúl Pérez Rodríguez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Transportes Rayito SL, Fondo de Garantía Salarial, Mensaltrans SL

Abogado/a:

Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Demanda 00091/2011-E de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Raúl Pérez Rodríguez contra la empresa Transportes Rayito S.L., y Mensaltrans, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo Fallo:

“FALLO

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Raúl Pérez Rodríguez contra Transportes Rayito, S.L. y condeno a la citada empresa a que abone al actor la cantidad bruta de 2.214,38.-euros de principal y 221,43.-euros de intereses de demora.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el BANESTO, Suc. 1050 de Calle Mayor n° 12 de Guadalajara, a nombre de este Juzgado con el n° 2178, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y consignaciones abierta en el Banesto a nombre de este Juzgado, con el num. 2178 0000 60 0091 11, la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 2 de Guadalajara”.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma al Representante Legal de Transportes Rayito, S.L., y Mensaltrans S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a quince de noviembre de 2011.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5815

NIG: 19130 44 4 2011 0201247

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0001015/2010-C
Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción
Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Sanca Decoraciones, S.L., Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ordinario 1015/2010-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Sanca Decoraciones, S.L. sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que, estimo la, demanda en reclamación de cantidad formulada por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Sanca Decoraciones, S.L. y condeno a la empresa demandada, a que abone la parte actora la cantidad de 272,46.- euros.

Absuelvo al Fogasa de las pretensiones que en su contra se plantearon.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciendo saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a Sanca Decoraciones, S.L., en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecisiete de noviembre de 2011.— El/la Secretario/a Judicial, rubricado.